MEF
PARAN PALACIOS Samantha Ladis FAU 20131370645 soft
Fecha: 28/11/2024 12:30:51
Motivo: Doy V° B°

MINDREAU ZELASCO Adriana Milagros FAU 20131370645 soft
Fecha: 18/12/2024 09:50:01
Motivo: Firma Digital

MEF
CORDOVA SANCHEZ Wily Eduar FAU 20131370645 soft
Fecha: 28/11/2024 12:48:53
Motivo: Doy V° B°

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 28 de noviembre de 2024

OFICIO Nº 0480-2024-EF/53.05

Señor
EFRAÍN CONDORI RIVERA
Director
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
Jr. Independencia N° 1034 - Yunguyo
Puno. -

MEF
PANTOJA OCAMPO Yrene Del Rosario FAU 20131370645 soft
Fecha: 28/11/2024 15:09:06
Motivo: Doy V° B°

Asunto : Subsana solicitud de modificación en el AIRHSP por mandato judicial

Referencia : Oficio N°0501-2024-GRP-DREP-DUGEL-Y/D (HR N°137117-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a su solicitud, mediante el cual subsanan las observaciones[1] al trámite de modificación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el registro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de cuatro (4) pensionistas del Decreto Ley N° 20530, en cumplimiento del mandato judicial.

Al respecto, de la evaluación efectuada por esta Dirección podemos advertir que no han subsanado las observaciones y con ello no han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva Nº 003-2022-EF/53.01[2], tal como se detalla en el Anexo 1 adjunto al presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

[1] Las observaciones fueron formuladas en la HR 225780-2024.
[2] El subnumeral 12.7.1 y subnumeral 12.7.3 del numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva Nº 003-2022-EF/53.01 "Normas Para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0002-2023-EF/53.01, publicada el 24 de mayo de 2023 y N° 0004-2023-EF/53.01, publicada el 15 de julio de 2023.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCDJEBGE

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO 1

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SOLICITUD	CONDICIÓN	a) Documento de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.	b) Documento de la ORH o la que haga sus veces, de la UE indicando el sustento que autorice la incorporación o modificación de los registros, fecha de cese y años de servicios del pensionista.	c) Relación en Excel en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHS	d) Copia Autenticada por fedatario institucional de la resolución de Otorgamiento de pensión, que incluya el cálculo desagregado de la pensión sólo para los casos de incorporación de registros de pensionistas titulares.	EXPEDIENTE JUDICIAL	Informe de liquidación de la pensión o del concepto pensionario, emitida por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, adjuntando para el primer caso, la constancia de ingresos de los 12 o 36 o 60 últimos meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530	Copias certificadas de las resoluciones judiciales que contenga el mandato judicial cuyo registro se solicita o copias simples con la Declaración Jurada del Procurador Público o archivo digital de las resoluciones con firma digital.	Copia autenticada por fedatario institucional de las resoluciones o actos administrativos emitidos por la entidad que acrediten el cumplimiento del mandato judicial.	Documento del Procurador Público o quien haga sus veces, respecto a la calidad de cosa juzgada o sobre la obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial.	OBSERVACIONES
1	MENGOA DE MOLINA GLADYS	MODIFICACION	PENSIONISTA (Dec. Ley. 20530)	SI	SI	SI	SI	00156-2021-0-2101-JR-LA-01	NO	SI	SI	SI	Mediante sentencia con calidad de cosa juzgada, el juez dispuso que la Entidad cumpla con el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración íntegra. De la revisión se verifica que no obra la liquidación desagregada mediante la cual la entidad determinó el monto de la referida bonificación, razón por la cual deberá adjuntarla para continuar con el registro solicitado.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCDJEBGE

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2	MOLINA LARICO MEDARDO ANTENOR	MODIFICACION	PENSIONISTA (Dec. Ley. 20530)	SI	SI	SI	SI	00026-2020-0-2113-JM-CA-01	NO	SI	SI	SI	Mediante sentencia con calidad de cosa juzgada, el juez dispuso que la Entidad cumpla con el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración íntegra. De la revisión se verifica que no obra la liquidación desagregada mediante la cual la entidad determinó el monto de la referida bonificación, razón por la cual deberá adjuntarla para continuar con el registro solicitado.
3	VELASQUEZ SAYAS ZACARIAS	MODIFICACION	PENSIONISTA (Dec. Ley. 20530)	SI	SI	SI	SI	00015-2020-0-2113-JM-CA-01	NO	SI	SI	SI	Mediante sentencia con calidad de cosa juzgada, el juez dispuso que la Entidad cumpla con el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración íntegra. De la revisión se verifica que no obra la liquidación desagregada mediante la cual la entidad determinó el monto de la referida bonificación, razón por la cual deberá adjuntarla para continuar con el registro solicitado.
4	CACHICATARI MORALES MAXIMO ISMAEL	MODIFICACION	PENSIONISTA (Dec. Ley. 20530)	SI	SI	SI	SI	00730-2021-0-2101-JR-LA-01	NO	SI	SI	SI	Mediante sentencia con calidad de cosa juzgada, el juez dispuso que la Entidad cumpla con el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración íntegra. De la revisión se verifica que no obra la liquidación desagregada mediante la cual la entidad determinó el monto de la referida bonificación, razón por la cual deberá adjuntarla para continuar con el registro solicitado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCDJEBGE

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024